

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**


CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 079-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 11 de marzo de 2024.

**VISTO:**




El Informe N° 007-2024-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 01 de febrero de 2024; la Carta N° 046-2024-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 1 de febrero de 2024; el Informe N° 85-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 13 de febrero de 2024; el Informe N° 037-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de febrero de 2024; el Informe N° 014-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 20 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 023-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 4 de marzo de 2024; el Memorando N° 220-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 4 de marzo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 de las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;


Que, mediante el Informe N° 007-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 1 de febrero de 2024, la Directora (e) de Bienestar Universitario, informa que el documento del Plan de Trabajo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales – 2024 ha sido aprobado por el Especialista

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*


**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 079-2024-CO-UNDAR**



del MINEDU Walter Hugo de la Cruz Arteta, quien menciona que se proceda con la aprobación por parte de la Universidad. Por lo que solicita agendar para sesión de Comisión Organizadora y aprobar con acto resolutorio; documento que es remitido por Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Carta N° 046-2023-UNDAR/CO-VPA, con fecha 01 de febrero de 2023;

Que, mediante el Informe N° 85-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 13 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta que visto el Plan de Trabajo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales - 2024, se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional –PEI aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2024, asimismo con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNDAR y el Plan Operativo Institucional aprobado con Resolución de Presidencia N° 177-2023-CO-P-UNDAR del cual cuenta con un techo presupuestal: -Desarrollo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales a la Comunidad Universitaria, por el monto de S/. 6,544.00 (seis mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), por lo tanto, emite **OPINIÓN FAVORABLE AL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2024**; menciona que se deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Presidente de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 037-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 14 de febrero de 2024;

Que, con el Informe N° 014-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 20 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el “Plan de Trabajo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales - 2024”, aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento “Plan de Trabajo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales - 2024” ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutorio;



Que, con el Informe Legal N° 023-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 4 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del “Plan de Trabajo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales - 2024, en los siguientes términos:

**“II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)


**2.6** Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del PLAN DE TRABAJO DEL “PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES – 2024”, que se tiene a la vista, se aprecia como **Definición del Programa** lo siguiente: “El programa de Actividades Artísticas y Culturales, brinda el acceso a actividades de carácter artístico y cultural, mediante talleres que complementen su formación profesional y que contribuyan con la Responsabilidad Social Universitaria”; como **Objetivo General**, “Fomentar y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 079-2024-CO-UNДАР**




preservar el interés del arte y cultura, ejecutando actividades artísticas y culturales a fin de fortalecer las competencias y capacidades que complementen el desarrollo personal y profesional del estudiante de la UNДАР" y por **Objetivos Específicos**, "Implementar el Programa de Actividades Artísticas y Culturales para el semestre 2024-II," "Valorar la creación individual y colectiva, estimulando la expresión artística de los estudiantes de la UNДАР" (...).

- 2.7 Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del PLAN DE TRABAJO DEL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2024", por la Directora de Bienestar Universitario (e) con arreglo a ley, y contándose con la opinión favorable del Especialista del MINEDU; deviene en procedente su aprobación.
- 2.8 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el PLAN DE TRABAJO DEL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2024", propuesto.

**III. OPINIÓN**

- 3.1 Que, se **APRUEBE** el **PLAN DE TRABAJO DEL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2024"**, cuyo presupuesto para la ejecución de las actividades del Plan será afectado al Centro de Costo de la Dirección de Bienestar Universitario, presentado por la Directora (e) de Bienestar Universitario con el Informe N° 007-2024-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 1 de febrero de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 220-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 4 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al Plan de Trabajo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales - 2024;



Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 010-2024-CO-UNДАР, de fecha 7 de marzo de 2024, la revisión y aprobación del Plan de Trabajo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales - 2024; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2024**, conforme al anexo adjunto, presentado por la Directora (e) de Bienestar Universitario mediante el Informe N° 007-2024-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 1 de febrero de 2024;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 079-2024-CO-UNДАР**


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES – 2024**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, presentado por la Directora (e) de Bienestar Universitario mediante el Informe N° 007-2024-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 1 de febrero de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dr. Benjamin Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
Secretaria General  
UNДАР